

## “FUNDACIÓN PINEDA PARA EL FOMENTO Y EL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA Y LA CULTURA”

### FINES Y FINALIDADES (CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS)

#### Artículo 6.- Fines.

Los fines de la fundación, con carácter general, son el fomento y desarrollo de la enseñanza y de la cultura, así como la promoción, divulgación y patrocinio de actividades artísticas, científicas, técnicas, formativas y/o benéficas.

#### Artículo 7.- Fines inmediatos.

Dentro de los fines generales enunciados en el artículo anterior, la fundación tiene como objetivos concretos inmediatos, a título enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- a) Prestar ayuda, en cualquier forma posible, al fomento, desarrollo y realización de actividades de formación profesional, cultural y educativa en todos sus aspectos y en su sentido más amplio.
- b) Conceder ayuda económica a toda clase de personas, para la participación en cualquier tipo de programa o curso de formación humana, técnica, ética o cívica.
- c) Crear el servicio de ayuda al estudiante. Conceder ayuda económica para la realización de estudios, en su sentido más amplio, a las personas que el patronato considere que reúnen las condiciones para ello.
- d) Prestar auxilio económico a personas o instituciones dedicadas a la formación humana, la enseñanza, la cultura o a la investigación científica, así como realizar y/o colaborar con proyectos de cooperación al desarrollo.
- e) Conceder premios y ayudas a los méritos particulares o corporativos y a las obras o trabajos que, en cualquier rama o sector, puedan ser de utilidad en el ámbito social y territorial donde la fundación desarrolle sus actividades.
- f) Conceder ayuda económica para la creación, construcción, equipamiento y desarrollo de centros que contribuyan al fin objeto de la fundación.
- g) Realizar actividades de voluntariado y de cooperación al desarrollo, mediante la colaboración con otras entidades no gubernamentales, pudiendo a estos efectos servir de cauce para destinar a fines concretos, en España o en el extranjero, los recursos recibidos de personas físicas o jurídicas con estricto respeto a la voluntad de los donantes.
- h) Colaborar y participar, directa o indirectamente, de forma minoritaria o mayoritaria, en entidades privadas de carácter no personalista y de responsabilidad limitada, cuyos fines y objetivos sean análogos o coadyuvantes de los fines y objeto de la fundación, cumpliendo en todo caso los requisitos legales.
- i) Contribuir al mantenimiento, conservación y restauración de Bienes del Patrimonio Histórico ya sea de carácter local, comunitario o estatal.
- j) Solicitar y ejercer la tutoría legal de personas menores de edad o incapacitadas, cualquiera que sea la causa de dicha incapacidad.

k) Financiar total o parcialmente inmuebles destinados a centros culturales, formativos, colegios mayores, residencias de estudiantes y de profesores o cualquier otra, manteniendo la propiedad directa o indirectamente o bien por medio de ayudas a terceros.

l) Ceder el uso de los inmuebles que conforman el patrimonio de la fundación afectos al cumplimiento de los fines fundacionales, con carácter oneroso o gratuito a terceros, los cuales, deberán desarrollar en ellos el objeto para el que les ha sido cedido.

m) Realizar programas y actuaciones dirigidas directa y específicamente a personas jóvenes en el marco de su ámbito de actuación y de sus finalidades, de manera continuada.

n) Cualesquiera otras actividades que el patronato considere convenientes para el cumplimiento de los fines fundacionales.

Los anteriores fines podrá cumplirlos la fundación fundamentalmente en relación a toda persona residente en Cataluña, incluso inmigrantes.

Artículo 8.- Realización de los fines.

1.- Los fines de la fundación y la realización de su objetivo, se desarrollarán de manera principal en Cataluña.

2.- La fundación podrá realizar sus fines directa o indirectamente, efectuando prestaciones o recibiendo colaboraciones de otras fundaciones, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que tengan fines docentes, culturales, benéficos, formativos o asistenciales, entendido en su sentido más amplio.